

Fecha: 18-03-2026
Medio: Diario Chañarillo
Supl.: Diario Chañarillo
Tipo: Noticia general
Título: Ciencia bajo los cielos de Atacama el trabajo de la corporación Más Ciencia, Más Sueños para acercar la astronomía a la comunidad

Pág.: 7
Cm2: 627,4
VPE: \$ 501.902

Tiraje: 2.800
Lectoría: 8.400
Favorabilidad: ☐ No Definida

Carabineros reconoce que no puede instalar comisaría en zona rural



Por: Bastián Álvarez Pardo

Este martes, DIARIO LA REGIÓN dio cuenta de la demanda por mayor seguridad en las zonas aledañas a la Ruta 41, en voz de dirigentes sociales que reconocían que, si bien ha habido diálogo con la autoridad, este no se ha materializado en acciones o presencia concreta de la policía en el sector.

El delegado presidencial regional, Víctor Pino, señaló que «ya me comuniqué con algunos dirigentes vecinales del sector rural. Quedamos de ver, en el próximo Comité Policial, cuáles

Inquietud y preocupación persiste en la zona rural de La Serena tras el aumento de los robos y hechos delictivos, que tuvo su punto máximo el pasado sábado, con la muerte por disparos en legítima defensa, de dos delincuentes mientras robaban en un domicilio en la localidad de El Rosario.

son las medidas que se tomarán en torno al tema, junto con las autoridades policiales. Estuve en el lugar el sábado, junto con el Jefe de Zona de Carabineros, Christian Brebi, visitando a las familias afectadas y poniendo a su disposición todos los recursos que tenemos».

Además, Pino señaló que «vamos a trabajar en

toda la región de Coquimbo, no solo en La Serena. Partimos en Punta Mira y seguiremos realizando operativos en conjunto, y lo más importante es que no solo entre nosotros como Delegación, Carabineros y PDI, sino que con los vecinos. Son los vecinos quienes nos ayudan a realizar un trabajo más profundo».

NOTIFICACIÓN POR AVISOS

En autos Rol C-1388-2025 BANCO ESTADO DE CHILE con JORGE ALEJANDRO CONTRERAS CASTILLO, Primer Juzgado de Letras de Coquimbo, por resolución de ha 12 de Enero de 2026 se ha ordenado notificar por avisos a don JORGE ALEJANDRO CONTRERAS CASTILLO, Rut. 16.849.683-4, la demanda ejecutiva que paso a ratar y su resolución:

DEMANDANTE: BANCO DEL ESTADO DE CHILE, domicilio y representante señalo en demanda; DEMANDADO: don JORGE ALEJANDRO CONTRERAS CASTILLO, L. 16.849.683-4, sin domicilio conocido. Objeto de la Demanda. Notificar y Reque de pago al demandado por la suma de \$14.703.773.-, que es la suma a la cual está lucida la deuda al día de la mora; más la comisión legal del 1,0000% anual sobre el do del capital garantizado por el Fondo de Garantía para Pequeños Empresarios (FGAPE), además de los intereses penales máximos que la Ley permita estipular, culados desde la fecha del incumplimiento o retardo hasta la fecha del pago efectivo lo debido, y las costas de la causa; bajo el apercibimiento de embargarse bienes icientes y continuar con la ejecución hasta obtener el pago total de la deuda. Es del so que el deudor (a) no pagó lo estipulado con fecha 07-04-2025, correspondiente peración N° 38197478. P O R T A N T O, SIRVASE S.S., tener por deducida manda Ejecutiva de cobro de Pagaré, en contra de don(ña) JORGE ALEJANDRO NTRERAS CASTILLO, Rut. 16.849.683-4, ya individualizado(a), admitirla a trami- ión y ordenar que se le requiera de pago y se despache mandamiento de ejecución mbargo en su contra por el total de \$14.703.773.-, que es la suma a la cual está lucida la deuda al día de la mora; más la comisión legal del 1,0000% anual sobre el do del capital garantizado por el Fondo de Garantía para Pequeños Empresarios (FGAPE), además de los intereses penales máximos que la Ley permita estipular, culados desde la fecha del incumplimiento o retardo hasta la fecha del pago efectivo lo debido, y las costas de la causa; bajo el apercibimiento de embargarse bienes icientes y continuar con la ejecución hasta obtener el pago total de la deuda. PRI- R OTROSI: Se acompaña Pagare Operación N° 38197478, con citación SEGUNDO ROSI: Se señalan bienes para la traba del embargo. TERCER OTROSI: Se acompaña sonería Banco del Estado de Chile; CUARTO OTROSI: Se señala forma de notifica- n los siguientes correos electrónicos: byg.notif@gmail.com y gadozonanorte@beco.bancoestado.cl QUINTO OTROSI: Se constituye Patrocinio 'oder y se designa al abogado habilitado para el ejercicio de la profesión don CHRIS- IN BRAVO BUSTOS, para actuar en forma conjunta o separada en la presente causa. quimbo, siete de agosto de dos mil veinticinco Resolviendo la presentación de ha 5 de agosto de 2025, folio 5: Por cumplido lo ordenado en la resolución de 4 de osto de 2025, folio 4 y por acompañado el título fundante de la acción, rija la custodia gnada bajo el N° 1058-2025. Atendido lo resuelto precedentemente se provee la manda ingresada con fecha 5 de junio de 2025, folio 1: A lo principal: Téngase por rpuesta demanda ejecutiva. Despáchese mandamiento de ejecución y embargo. Al mer otrosi: Téngase por acompañado el Pagaré, bajo apercibimiento del artículo 5 N°3 del Código de Procedimiento Civil. Rija la custodia 1060-2025 Al segundo osi: Téngase presente depositario y los bienes señalados para la traba de embargo, siendo el Ministro de Fe dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 444

inciso 3° del Código de Procedimiento Civil. Al tercer otrosi: Téngase presente y por acreditada personería, con citación. Al cuarto otrosi: Téngase presente correo electróni- co del abogado de la parte demandante, byg.notif@gmail.com y abogadospempresas@beco.bancoestado.cl, sin perjuicio de lo que el Tribunal determi- ne respecto a las notificaciones. Al quinto otrosi: Téngase presente patrocinio y poder. Cumplan las partes con la obligación de fijar domicilio dentro de los límites urbanos del lugar en que funciona el tribunal, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 49 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento de notificarse por estado diario todas las resoluciones que deban notificarse por cédula, sin necesidad de petición de parte u orden previa del tribunal, en conformidad a lo prescrito en el inciso 2° del artículo 53 del texto legal referido. Asimismo, proporciónese correo electrónico para efectos de una eventual notificación por dicho medio, cuando el tribunal lo estime pertinente. Cuantía: \$14.703.773.-, más comisión legal del 1,0000% anual sobre el saldo del capital garanti- zado (FGAPE), más intereses y costas. ROL C-1388-2025. MANDAMIENTO Requiera- se por un Receptor Judicial a CONSTRUCTORA EFCON SPA, representada legalmente por don ERICK PATRICIO FERRUFINO DIAZ, domiciliados en AVENIDA PEÑUELAS NOR- TE 101 DPT 192 BLOCK 2, COQUIMBO, y en calidad de avalista y codeudor solidario, por don ERICK PATRICIO FERRUFINO DIAZ, con domicilio en AV PEÑUELAS NORTE 101, COQUIMBO., para en el acto pague al Banco del Estado de Chile o a quien sus derechos representen la cantidad de \$7.002.000.-, más la comisión legal del 0% anual sobre el saldo del capital garantizado por el Fondo de Garantía para Pequeños Empresarios (FO- GAPE), más intereses y costas. Si así no lo hiciera trábese embargo sobre bienes propios y suficientes del requerido, salvo los inembargables, hasta cubrir el total de lo adeudado. El acreedor señaló para la traba de embargo todos los bienes muebles del deudor que guarnecen su domicilio, bienes que permanecerán en su poder en calidad de depositario provisional bajo su responsabilidad civil y penal. El ministro de Fe, encarga- do de la diligencia, deberá dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 444 inciso 3° del Código de Procedimiento Civil. Coquimbo, doce de enero de dos mil veintiséis Prove- yendo escrito de 9 de enero de 2026, folio 46 de la parte ejecutante: Visto; Tomando en consideración lo expuesto por el proponente, y visto lo dispuesto en el artículo 181 del Código de Procedimiento Civil, se declara: Que se acoge la reposición deducida de fecha 9 de enero de 2026, dejándose sin efecto lo resuelto, quedando en el siguiente sentido: Resolviendo el escrito de 7 de enero de 2026, folio 44: Atendido al mérito de autos, como se pide, notifíquese al demandado don Jorge Alejandro Contreras Castillo de conformidad a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 54 del Código de Procedimiento Civil. Publíquese por tres veces en el diario La Región de Coquimbo y una vez en el Diario Oficial de la República. En cuanto al requerimiento de pago, este se practicará al día siguiente hábil de la última publicación, a las 09:30 horas, por receptor judicial de la plaza, en dependencias de este Tribunal, receptor que debe ser coordinado por el ejecu- tante. Para estos efectos, considerando lo ya resuelto, prepárese extracto, cuya redac- ción y autorización es de responsabilidad de Secretaría de esta sede judicial, cuyo correo electrónico es jlcocuinbo1@pjjud.cl

Autoriza Secretaria Subrogante
Rocio Tabilo Barahona